

Extracto de notificación por avisos ordenado en causa C-1756-2021, juicio ordinario seguido por demanda de indemnización de perjuicios, caratulada "ADMINISTRADORA BESAFE SPA/PANTOJA", ante este 21° Juzgado de Letras de Santiago. Se ha ordenado por resolución de fecha 30 de julio de 2021, notificar dicha resolución, demanda y proveído de 19 de febrero 2021, al demandado, EDUARDO MARIO PANTOJA FRANCO, mediante publicación en Diario Oficial y El Mercurio de esta comuna, según lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. La demanda señala: **EN LO PRINCIPAL:** Interpone demanda de indemnización de perjuicios por responsabilidad civil contractual; **EN EL PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Patrocinio y poder. **S.J.L. en lo Civil de Santiago. CLAUDIO DIAZ URIBE**, chileno, abogado, cédula de identidad número 7.213.632-2, en representación, según se acredita en un otrosí de esta presentación, de ADMINISTRADORA BESAFE SPA, Rut N° 76.501.969-9, representada por don MARCOS EUGENIO VARGAS GÓMEZ, chileno, soltero, cédula de identidad número 9.971.375-5, sociedad que demanda por sí y en su calidad de accionista de INMOBILIARIA ALTOS DE MAROTO DE CONCÓN S.A. RUT N° 76.524.722-5, todos domiciliados para estos efectos en Nevería 4515, Las Condes, Región Metropolitana, a S.S. respetuosamente digo: Que, vengo en interponer demanda de indemnización de perjuicios por responsabilidad civil contractual en contra de don EDUARDO MARIO PANTOJA FRANCO, chileno, ingeniero, cédula de identidad número 6.553.064-3, domiciliado en calle Keller N° 1207, comuna de Providencia, región Metropolitana, en razón de los fundamentos que expone en virtud de lo dispuesto en los artículos 41, 42, 50, 133, 133 bis de la Ley N°18.047 de Sociedades Anónimas y demás disposiciones pertinentes; solicitando se sirva tener por interpuesta demanda de indemnización de perjuicios en contra de EDUARDO PANTOJA FRANCO, ya individualizado, acogerla en todas sus partes y, en definitiva, condenarlo al pago total de \$774.125.528 pesos o la cantidad que S.S. se sirva fijar, más intereses y reajustes desde la fecha de la presentación de la demanda, con expresa condena en costas. Proveyéndose dicha demanda de la siguiente forma: **A lo principal:** Por interpuesta demanda en juicio Ordinario de Mayor Cuantía, TRASLADO. **Al primer otrosí:** téngase por acompañados los documentos, con citación. Al segundo otrosí: téngase presente. En cuanto al escrito de fecha 17 de febrero de 2021, estese a lo resuelto precedentemente. CUANTÍA: \$774.125.528, más intereses y costas. **Así mismo, la resolución de 30 de julio de 2021 señala:** Resolviendo escrito de fecha 26 de julio de 2021: Encontrándose agotadas las gestiones tendientes a ubicar el paradero de la parte demandada, constando que este no registra salidas del país, y atendido lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, como se pide, notifíquese la demanda y su proveído al demandado don Eduardo Mario Pantoja Franco, cédula de identidad N° 6.553.064-3, mediante tres avisos publicados en el diario "El Mercurio" y uno en el Diario Oficial.

